

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020
SDM-SC- 30443/2020

Señor (a):
YEYFERZON ALEXANDER DAZA CASTIBLANCO
 CARRERA 1 D ESTE No 17 A -04
 BARRIO: PRIMERO DE MAYO PRIMARA ETAPA
 TELEFONO: 3202124082
 CORREO: yeyferzon.49@gmail.com
 CIUDAD

RETARIA DE
OVI

Observaciones: No existe número de devolución

Centro de Distribución: C.C. 125 FEB 2020

Nombre del distribuidor: Claudia Juyar

Fecha de entrega: 12/2

Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
12	2	2	2020		

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Desconocido	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
de Devolución	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2
Motivos	1	2	Rehusado	1	2	Cerrado	1	2	Faltado	1	2

REF: RTA-SDM-31424/2020

Respetado(a) señor(a) **DAZA CASTIBLANCO** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°1100100000023412407 del 05/08/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **CARRERA 20 B No 4-78 MADRID – CUNDINAMARCA**. Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue **RECIBIDO**.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	YEFERZON ALEXANDER DAZA CASTIBLANCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1073166972
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CARRERA 20 B N° 4 - 78
MADRID
3144150330

Departamento: CUNDINAMARCA

Distrital de Movilidad

7 - 35
) 364 9400
 iadbogota.gov.co
 Línea 195
 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Destinatario	Remitente
Nombre/Razon Social YETERIANA ENXIMER DUA CASTELANO Dirección CARRERA 1 D ESTE TPA 04 Ciudad BOGOTÁ D.C. Departamento BOGOTÁ D.C. Código postal 111611000 Fecha 24/02/2020 17:04:13	Nombre/Razon Social AGCIA AVIAR E 20074, Sector Bolívar Milán Dirección Calle 13 N° 37 - 3 Ciudad BOGOTÁ D.C. Departamento BOGOTÁ D.C. Código postal 111611000 Envío RA24550097900



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **UAC.CENTRO**
Orden de servicio: **11803184**
Fecha Pre-Admisión: **08/05/2019 17:08:08**

Remite
Nombre/ Razón Social: **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Procesos Administrativos)**
Dirección: **Calle 13 N° 37 - 35**
Referencia: **11001000000023412407**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Teléfono: **3648400 EXT 6310** Código Postal: **118644800**
NIT/C.C.T.: **899998081**
Depto: **BOGOTÁ D.C.** Código Operativo: **1111587**

Destinatario
Nombre/ Razón Social: **YEYFERZON ALEXANDER DAZA CASTIBLANCO/FWU89C**
Dirección: **CR 20 B N° 4 - 78**
Tel: **3144150330/0**
Ciudad: **MADRID**
Código Postal: **250030402**
Deplo: **CUNDINAMARCA** Código Operativo: **1037000**

Valores
Peso Físico(gms): **200**
Peso Volumétrico(gms): **0**
Peso Facturado(gms): **200**
Valor Declarado: **\$0**
Valor Flete: **\$5.200**
Costo de manejo: **\$0**
Valor Total: **\$5.200**

Causal Devoluciones:
RE: ☐ Rehusado
NE: ☐ No existe
NS: ☐ No reside
NR: ☐ No reclamado
DE: ☐ Desconocido
Dirección errada

OT/NT
C1: ☐ Cerrado
N1: ☐ No contactado
F1: ☐ Fallecido
AC: ☐ Apartado Clausurado
FM: ☐ Fuerza Mayor

Firma Remite: **[Firma]**
Firma Destinatario: **[Firma]**
C.C.: **93166972** Tel: **[Firma]** Hora: **[Firma]**
Fecha de entrega: **dd/mm/aaaa**
Distribuidor: **[Firma]**
C.C.: **[Firma]**
Fecha de entrega: **05/05/2019** dd/mm/aaaa
Ter: **13 MAY 2019** dd/mm/aaaa

Observaciones del cliente: **COMPARENDO**
caso 2
Madrido
Meta-avil

RA118668813CO

UAC.CENTRO
CENTRO A

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de revocatoria directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). **N°11001000000023412407 del 05/08/2019**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Sobre la base de datos es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Dayana M. Reyes . - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020
SDM-SC- 30443/2020

Señor (a):
YEYFERZON ALEXANDER DAZA CASTIBLANCO
CARRERA 1 D ESTE No 17 A -04
BARRIO: PRIMERO DE MAYO PRIMERA ETAPA
TELÉFONO: 3202124082
CORREO: yeyferzon.49@gmail.com
CIUDAD

REF: RTA-SDM-31424/2020

Respetado(a) señor(a) **DAZA CASTIBLANCO** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000023412407 del 05/08/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **CARRERA 20 B No 4-78 MADRID - CUNDINAMARCA**. Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue **RECIBIDO**.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	YEYFERZON ALEXANDER DAZA CASTIBLANCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1073166972
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CARRERA 20 B N° 4 - 78	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	MADRID	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3144150330	Teléfono móvil:	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 11803184
Fecha Pre-Admisión: 09/05/2019 17:08:08

Remitente:
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 11001000000023412407
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
NIT/C.C.T.: 899889061
Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11164-9900
Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111837

Destinatario:
Nombre/Razón Social: YEYFERZON ALEXANDER DAZA CASTIBLANCO/FWU89C
Dirección: CR 20 B N° 4 - 78
Tel: 3144150330/0
Ciudad: MADRID
Código Postal: 250030402
Depto: CUNDINAMARCA
Código Operativo: 1037000

Valores:
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: COMPARENDO
C95012
Madrido
Meta-a201

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Faltoso
AC Apertado Closuresado
FM Fuerza Mayor

Firma y nombre personal de quien recibe:
C.C. 93166972
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C. 13 MAY 2019
Gestión de Entrega: 1.050.049.030
Ter dd/mm/aaaa

RA118668813CO

UAC.CENTRO CENTRO A

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

Ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de revocatoria directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s). **N°11001000000023412407 del 05/08/2019**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Sobre la base de datos es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Dayana M. Reyes . - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19529

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-31424/ YEYFERZON ALEXANDER DAZA CASTIBLANCO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-30443 d eI 13 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

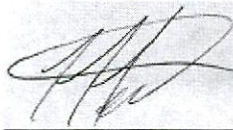
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

31424.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

